

BAREMO PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1 y 2.- Existencia de hermanos del solicitante matriculados en el centro que se solicita o padres o madres o tutores legales que trabajen en el mismo.

a) Por cada hermano-a: 4 puntos.

Documentación a aportar: sólo se valorará este criterio cuando así venga especificado en la solicitud (nombre y apellidos del hermano y curso y etapa que realiza) y será certificado por el propio centro.

b) Por padres, madres o tutores legales trabajando en el colegio: 1 punto.

Documentación a aportar: La acreditación de este apartado será comprobada por el propio centro cuando el interesado marque con una cruz la casilla correspondiente.

3.- Por proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres.

a) Zona de influencia: 8 puntos.

b) Zona limítrofe: 5 puntos.

c) Otras zonas: 0 puntos.

Documentación a aportar: Autorizando a la Consejería de Educación a recabar los datos de residencia, o certificado original de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, o certificado original o fotocopia compulsada de la empresa de alguno de los padres. En el caso de autónomos, certificación de alta en el I.A.E. donde figure el domicilio de la empresa y una declaración responsable de su vigencia.

En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, el domicilio familiar o lugar de trabajo que se valorará será el del progenitor o tutor legal con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida, por sentencia judicial, su guardia y custodia. Si la custodia es compartida, se considerará domicilio familiar aquel en el que esté empadronado el alumno/a.

4.- Renta anual de la unidad familiar:

a) Niveles de rentas iguales o inferiores al I.P.R.E.M.: 1 punto.

b) Niveles de rentas superiores al I.P.R.E.M. que no superen el doble del mismo: 0,5 puntos.

I.P.R.E.M.: Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples. Valor: 7.455,14 €.

Documentación a aportar: Autorización (**Anexo VIII**) para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre directamente a la Consejería de Educación los datos necesarios para valorar este apartado.

En el caso de no extender dicha autorización: fotocopia compulsada de las declaraciones de la renta 2015 de todos los miembros de la unidad familiar.

En el caso de no haber realizado la declaración de la renta 2015: **Anexo IX** junto con la certificación expedida por la AEAT del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar de 2015 o declaración jurada de los mismos.

5.- Por condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial:

- a) Por discapacidad en el alumno-a solicitante: 3 puntos.
- b) Por discapacidad en el padre o la madre del alumno-a: 2 puntos.
- c) por discapacidad en alguno de los hermanos-as del alumno-a: 1 punto.

La Consejería de Educación y Empleo recabará esta información de oficio siempre que la Junta de Extremadura haya acreditado la condición de discapacidad. Si no se otorga el consentimiento, se aportará certificado del grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el órgano competente (Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura u organismo equivalente en cualquier otra Autonomía o país de procedencia).

6.- Por condición de familia numerosa: 1 punto.

La Consejería de Educación y Empleo recabará esta información de oficio. Si no se otorga el consentimiento, se aportará fotocopia compulsada del correspondiente título, carné o certificación, siempre que esté en vigor en el momento de iniciarse el proceso de admisión.

7.- Por concurrencia en el alumno o alumna de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio: 1 punto.

Documentación a aportar: certificado médico expedido por un colegiado de la especialidad correspondiente en el que se acredite el carácter crónico de dicha enfermedad, así como la necesidad de seguir, como tratamiento esencial, una dieta compleja y un estricto control alimenticio. La valoración de este criterio no procederá cuando la enfermedad haya provocado la declaración de una discapacidad que sea objeto de valoración en el artículo 17 de la Orden de 12 de marzo de 2012

8 y 9.- Solicitante con necesidad específica de apoyo educativo por incorporación tardía al sistema educativo español, necesidades educativas especiales, o que presente desigualdades derivadas de factores sociales, económicas, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole (para optar a las plazas reservadas a estos colectivos)

Documentación a aportar: Dictamen de escolarización o certificado del EOEP de que se encuentra en trámites para su obtención.